

Tepic, Nayarit; a 08 de mayo del 2024

Mtro. José Ricardo Carrazco Mayorga
Secretario General del H. Congreso del
Estado de Nayarit
PRESENTE

Los suscritos, **Diputada Karla María Hernández Darey y J. Santos González López**, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por los artículos 46, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 10 fracciones III y V y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, elevamos y ponemos a la distinguida consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como finalidad reformar la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en materia de Autoridades Auxiliares** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades auxiliares en México son figuras de responsabilidad encargadas de hacer cumplir la normativa municipal en las comunidades y demarcaciones territoriales donde el ayuntamiento no podría garantizar plena atención. Pensando en los principios de participación ciudadana, delega ciertas funciones en las autoridades auxiliares, llamadas así por pensarlas como una extensión del propio gobierno municipal.

En Nayarit, su marco normativo lo constituyen diversos artículos de la Ley Municipal vigente en nuestra entidad. Allí, se les reconocen como figuras de autoridad cuya principal misión es el mantenimiento de la paz y la estabilidad social, a partir de ciertas facultades, como ejecutar los acuerdos que directamente le encomiende la persona que ejerza la presidencia municipal, vigilar y mantener el orden público, promover el establecimiento y la conservación de los servicios públicos en su jurisdicción y actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración, entre las más importantes.

El artículo 101 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en su fracción V, establece que las autoridades auxiliares percibirán las compensaciones económicas que acuerden los Ayuntamientos de conformidad con el presupuesto de egresos, sin embargo, la mayoría de los municipios no cumplen con esta disposición y han optado por establecer esquemas donde, la única retribución que les permiten obtener a los vecinos constituidos en

delegados municipales o jueces auxiliares, es el recurso obtenido por la venta de alcohol en depósitos o bien, por la organización de eventos alusivos a fiestas patronales o algún concurso. El acuerdo ha sido positivo para ambas partes y ha retribuido tanto a las autoridades auxiliares, que han podido obtener ingresos modestos que luego invierten en el mantenimiento o la construcción de alguna obra de uso común como para el gobierno municipal, que ha logrado mantener la gobernabilidad incluso donde sus elementos del orden no se encuentran de manera habitual.

Sin embargo, la dinámica social ha cambiado en los últimos años. El permeo de grupos criminales que tienen como forma de negocio la extorsión, el secuestro y la venta de estupefacientes, ha afectado particularmente a las comunidades rurales de Tepic y del norte del estado, por lo que la idea de formar parte de los cuerpos de autoridades auxiliares es cada vez menos atractiva para los vecinos de dichas localidades. Tomando esto en cuenta, se vuelve una necesidad, establecer mecanismos de remuneración que puedan compensar no sólo el trabajo delegado a dichas autoridades, sino los riesgos, que hoy en día son una realidad.

A este contexto vale la pena sumar que, algunas administraciones municipales, en su voracidad, han pretendido -y logrado- quitar los pocos ingresos obtenidos por las autoridades auxiliares, a partir de condicionarlos con el pago de deudas pendientes por el pago de impuestos. La propuesta que hace su servidora no solo es justa, sino posible y de un impacto presupuestal menor, si se considera la importancia que han tenido las autoridades auxiliares en la estabilidad social de la que goza nuestro estado.

Es por ello y por lo anteriormente expuesto, que me permito someter a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA
LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se por adición el artículo 101 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

ARTÍCULO 101.- Las autoridades auxiliares deberán reunir los requisitos de mayoría de edad, vecindad, ocupación y modo de vida honesta y no contar con antecedentes penales. Para todos los efectos aplicables a su constitución, integración y funcionamiento, se sujetarán invariablemente a las siguientes disposiciones normativas:

I.-

II.-

[...]

V.- Las autoridades auxiliares percibirán una compensación económica fija, de acuerdo con el número de habitantes con el que cuente su localidad, misma que será considerada en el presupuesto de egresos municipal. Además, el ayuntamiento acordará esquemas de autofinanciamiento para que las propias autoridades puedan contar con recursos operativos para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

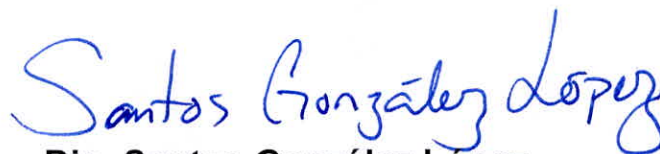
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Atentamente



Dip. Karla María Hernández Darey

**Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del
PRD en la XXXIII Legislatura del H. Congreso del
Estado de Nayarit**



Dip. Santos González López

**Integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD
en la XXXIII Legislatura del H. Congreso del
Estado de Nayarit**